

Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2019-00008625

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves
DIRECTOR REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, mediante comunicación de 30 de agosto de 2019, el señor Marco Mosquera López en calidad de Gerente General solicita la inscripción de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TULCAN LTDA. en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor nacional de valores del sector financiero y del valor genérico denominado Certificado de Depósito a Plazo Fijo, a ser negociado en el segmento del Registro Especial Bursátil REB;

QUE, mediante Oficio No. SEPS-SGD-ISF-2019-25298-OF de 12 de agosto de 2019, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria autorizó a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TULCAN LTDA., "la emisión de valores de inscripción genérica y la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, toda vez que, conforme estatuto aprobado, la Cooperativa se encuentra facultada para recibir depósitos a la vista y a plazo";

QUE, el Artículo 20 de la Ley de Mercado de Valores inserto en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina que no se admitirá la inscripción de un emisor que no esté acompañada de la inscripción de un valor específico o de por lo menos uno del giro ordinario de su negocio;

QUE, el Artículo innumerado inserto a continuación del Artículo 51 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, señala: "Con el fin de desarrollar el mercado de valores y ampliar el número de emisores y valores que se negocien en mercados regulados, se crea dentro del mercado bursátil el Registro Especial Bursátil REB como un segmento permanente del mercado bursátil en el cual se negociarán únicamente valores de las empresas pertenecientes al sector económico de pequeñas y/o medianas empresas y de las organizaciones de la economía popular y solidaria que por sus características específicas, necesidades de política económica y el nivel de desarrollo de estos valores y/o sus emisores ameriten la necesidad de negociarse en un mercado específico y especializado para esos valores, y siempre que se observe la regulación diferenciada establecida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y se cuente con la autorización de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros";

QUE, el Título IX, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, establece los requisitos de inscripción de emisores y valores en el Registro Especial Bursátil REB;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2019.328 de 26 de septiembre de 2019, emite Informe Favorable para la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores del COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TULCAN LTDA., como emisor nacional de valores del sector financiero y del valor genérico denominado Certificado de Depósito a Plazo Fijo;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TULCAN LTDA., como emisor nacional de valores del sector financiero y del valor genérico denominado Certificado de Depósito a Plazo Fijo, a ser negociado en el segmento del Registro Especial Bursátil REB.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

REPÚBLICA DEL ECUADOR



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TULCAN LTDA., con el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.-. DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO TULCAN LTDA., publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a las compañías BOLSA DE VALORES DE QUITO BVQ SOCIEDAD ANONIMA y BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL S.A. BVG, para los fines consiguientes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, **a 1 de octubre de 2019.**

Ingeniero Carlos Echeverría Esteves

SAC/AB/FJ
Trámite No. 59417-0041-19